INFORME DE EVALUACIÓN N° 34/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2020

"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD"- ID N° 377445

1. Introducción.

En fecha 31 de agosto del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020, emite el presente informe, previo estudio de la oferta presentada en el marco del llamado a **Contratación Directa Nº 13/2020**, de acuerdo a los Términos de Referencia y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes.

a. **PAC N°**: 377445
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30
c. **Ejercicio fiscal:** 2020-2021
d. **Fecha de publicación el SICP:** 11 de agosto de 2020
e. **Capacidad financiera:** no aplica.
f. **Capacidad técnica:** no aplica.
g. **Experiencia**: sí aplica.
h. **Sistema de adjudicación**: por el total
i. **Contrato Abierto:** No.
j. **Oferentes invitados:**

Nombre	RUC N°
BOGADO GOMEZ, NORMA BEATRIZ	928605-5
GLADYS PATRICIA GONZALEZ ECHEVERRIA	2192669-7
MARIA INEZ ARANDA FARIÑA	2254614-6
MARIA RUTILIA VARGAS	901552-3
NILDA MORALES DE MIRANDA	485386-5
OSVALDO RAFAEL BAJAC MIRANDA	1227453-4

k. **Monto referencial total:** ₲ 120.000.000
l. **Método de Selección de la consultoría**: Selección a presupuesto fijo
m. **Resolución DNCP Nº 158/2020 de fecha 10 de enero de 2020,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel e Italo Casaccia, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

3. Presentación y acto de apertura de sobres.

Conforme al acta de apertura de ofertas, el día 18 de agosto de 2020, fue establecido como fecha y hora límite para la apertura de ofertas, habiéndose recibido una sola oferta; por lo que, de conformidad a la reglamentación vigente, se procedió a realizar una prórroga de presentación y apertura de ofertas,

I. Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

C.P. Nathalia Melot Díaz
Secretaria
Comité de Evaluación

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

fijándose la nueva fecha para el 24 de agosto del corriente, a las 12:00 y 12:15 hs., respectivamente, oportunidad en la que se reciben tres propuestas, pertenecientes a:

1- Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA
2- Q.F. MARIA LUISA SANCHEZ DE SOSA
3- DRA. VANESSA RAMIREZ

4. Observaciones del Acta de Apertura.

Se traslada la observación asentada en el acta:

Se deja constancia que la Q.F. Maria Luisa Sanchez de Sosa y la Dra. Vanessa Ramirez no presentan la planilla de precios, si presentan el FORMULARIO 10 – Formulario de propuesta.

Con respecto a esta observación, es parecer del Comité, que ambos oferentes han presentado el formulario de ofertas (Formulario N° 3), como así su presentación de propuesta (Formulario N° 10), siendo estos formularios anexos de la Carta de Invitación del llamado y en la cual, en este último, puede observarse claramente la propuesta de precio de cada oferente.

5. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, se realiza la verificación de sus documentos en la siguiente planilla:

Los documentos indicados con asteriscos (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Requisitos documentales	Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA	Q.F. MARIA LUISA SANCHEZ DE SOSA	DRA. VANESSA RAMIREZ
Formulario de Oferta (*) *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, que confirma el presupuesto del llamado, deben ser completados y firmados por el oferente.*	Cumple (fs. 02/03)	Cumple (fs. 09/10 – 13/14)	No Cumple (**)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida bajo la forma de una declaración jurada.*	Cumple (fs. 04) (Gs. 6.000.000)	No Cumple (*) (fs. 10/11) (Gs. 500.000)	Cumple (Gs. 9.000.000)
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. (*)	Cumple (fs. 09)	Cumple (fs. 11/12)	Cumple
Documentos legales			
Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple (fs. 12)	Cumple (fs. 03)	Cumple

Lic. Casaccia Asesor Técnico DNCP

C.P. Nathalia Melot Díaz
Secretaria
Comité de Evaluación

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple (fs. 13)	Cumple (fs. 07/08)	Cumple
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica	No aplica	No aplica

(*) Considerando que la convocante establece un presupuesto fijo mensual de Gs. 10.000.000 y total de Gs. 120.000.000, la garantía de mantenimiento de ofertas presentada por la **Q.F. MARIA LUISA SANCHEZ DE SOSA** no cubriría el monto mínimo establecido en las bases del llamado, la cual en el punto 18 del Anexo B estable que: *"El consultor deberá garantizar su propuesta por al menos el 5% (cinco por ciento) del monto total de su oferta"*.

El Artículo 60 del Decreto 2992/2019 establece que *"toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante..."* y el Artículo 61 del mismo Decreto menciona que *"Serán considerados documentos de carácter sustancial. .... b) La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;..."*, por esta razón, el comité procede a rechazar la propuesta presentada por la **Q.F. MARIA LUISA SANCHEZ DE SOSA.**

(**) Seguidamente, analizada la propuesta de precio presentada por la **DRA. VANESSA RAMIREZ**, donde la misma cotiza un precio unitario de Gs. 9.000.000 y total de Gs. 108.000.000, monto menor al establecido por la convocante, citamos el Artículo 105 del Decreto 2992/2019 el cual establece que *"las ofertas que propongan un precio distinto al presupuesto establecido por la convocante, no serán consideradas"*, razón por la cual, el comité procede a rechazar la propuesta presentada por la **DRA. VANESSA RAMIREZ.**

6. <u>Análisis y verificación de la documentación formal presentada.</u>

Se analiza en detalle la propuesta de la **Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA.**

<u>Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.</u>

Requisitos Documentales	**Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple (fs. 05)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No aplica
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple (fs. 06)
Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple (fs. 07)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple (fs. 08)

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

C.P. Nathalia Melot Díaz
Secretaria
Comité de Evaluación

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple (fs. 10)

7. Análisis de la experiencia requerida.

Se analiza la documentación presentada por la **Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA,** que avale su experiencia. Se resume este análisis en la siguiente planilla.

	Puntaje máximo según matriz	Puntaje total obtenido
1. Perfil Académico del Consultor/a (Hasta 30 Puntos)	**30**	**30**
1.1 Se otorgarán 10 puntos por poseer título universitario concluido en la carrera de Bioquímico/a o Químico/a Farmacéutico/a.	10	10
1.2 Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos por cada certificado presentado por participación en cursos, talleres, congresos o seminarios relacionados a la profesión.	10	10
1.3 Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos por cada certificado presentado por participación en cursos, talleres, congresos o seminarios relacionados a las Contrataciones Públicas.	10	10
2. Experiencia laboral general y específica en el área (Hasta 70 Puntos)	**70**	**70**
2.1 Se otorgarán 50 puntos, por contar con experiencia general mínima de 5 años en el desempeño profesional.	50	50
2.2 Se otorgarán 5 puntos hasta un máximo de 20 puntos, por cada año de experiencia en trabajos relacionados a suministros médicos, registro sanitario o farmacias hospitalarias en el sector público y/ o privado.	20	20
Total	**100**	**100**

La Carta de Invitación establece que *"El puntaje mínimo para calificar técnicamente es de 70 puntos"*, observándose así que la propuesta de la **Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA** supera ampliamente esta puntuación.

8. Análisis de los Requisitos de calificación posterior – Legales -Datos del SINARH

Conforme a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, en base al análisis detallado más abajo.

Análisis realizado	Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye en el formulario de ofertas.	Cumple

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

C.P. Nathalia Melot Díaz
Secretaria
Comité de Evaluación

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40.	Sin registros
Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos

En este sentido, el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley 2051/03, conforme los datos que aparecen en el SINARH – en los últimos seis meses-; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.

9. Conclusión

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; c) presente el precio evaluado como el más bajo"*, por tanto, luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que la **Q.F. NILDA MORALES DE MIRANDA** cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria.

Por lo mismo, en base a las consideraciones expuestas y de conformidad a los Artículos 27°, 28° y 34° de la Ley Nº 2051/03 y los Artículos 58 al 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar la presente convocatoria conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	80101507-038	Consultoría en el área de Salud	12	Mes	₲ 10.000.000	₲ 120.000.000

Es nuestro informe.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

C.P. Nathalia Melot Díaz
Secretaria
Comité de Evaluación

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP